



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00473-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. YUIANA MARCELA QUINTERO DAZA, en representación del menor JUAN JOSE BARDALES QUINTERO contra el señor JORGE ANDRES BARDALES FRANCO.

---

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Al Despacho de la señora juez el presente proceso ejecutivo que nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 11 de octubre de 2023

JOSE DONED GUTIERREZ.

Escribiente

### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 2177**

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No. 760013110010-**2023-00473-00**

Dentro de la presente demanda ejecutiva de alimentos seguida en contra del señor JORGE ANDRES BARDALES FRANCO, se observa que de los documentos obrantes a folio 3 al 6 de los anexos de la demanda electrónica, resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero. -

No obstante, se advierte por parte del Despacho que la parte ejecutante no realizó los incrementos anuales conforme el SMMLV, que fuera dispuesto en el acta de conciliación llevada a cabo en la Comisaria de Familia del Cerrito Valle, por ello se precisara el valor de las cuotas alimentarias a la fecha.

En tal virtud el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

### **RESUELVE:**

**1º.** Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de la señora YULIANA MARCELA QUINTERO DAZA en representación del menor JUAN JOSE BARDALES QUINTERO contra el señor JORGE ANDRES BARDALES FRANCO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, por la cantidad de OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$8.244.378.00) discriminados de la siguiente manera.

### **CUOTAS AÑO 2021**



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00473-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. YUIANA MARCELA QINTERO DAZA, en representación del menor JUAN JOSE BARDALES QUINTERO contra el señor JORGE ANDRES BARDALES FRANCO.

---

1. Por la suma de \$130.000.00 correspondiente a la cuota de febrero de 2021
2. Por la suma de \$220.000.00 correspondiente a la cuota de marzo de 2021
3. Por la suma de \$220.000.00 correspondiente a la cuota de abril de 2021
4. Por la suma de \$220.000.00 correspondiente a la cuota de mayo de 2021
5. Por la suma de \$220.000.00 correspondiente a la cuota de junio de 2021
6. Por la suma de \$100.000.00 correspondiente a la cuota extra de junio de 2021
7. Por la suma de \$220.000.00 correspondiente a la cuota de julio de 2021
8. Por la suma de \$220.000.00 correspondiente a la cuota de agosto de 2021
9. Por la suma de \$160.000.00 correspondiente a la cuota de septiembre de 2021
10. Por la suma de \$220.000.00 correspondiente a la cuota de octubre de 2021
11. Por la suma de \$220.000.00 correspondiente a la cuota de noviembre de 2021
12. Por la suma de \$220.000.00 correspondiente a la cuota de diciembre de 2021
13. Por la suma de \$200.000.00 correspondiente a la cuota extra de diciembre de 2021

### **CUOTAS AÑO 2022**

14. Por la suma de \$242.154.00 correspondiente a la cuota de enero de 2022
15. Por la suma de \$242.154.00 correspondiente a la cuota de febrero de 2022
16. Por la suma de \$142.154.00 correspondiente a la cuota de marzo de 2022
17. Por la suma de \$242.154.00 correspondiente a la cuota de abril de 2022
18. Por la suma de \$242.154.00 correspondiente a la cuota de mayo de 2022
19. Por la suma de \$122.154.00 correspondiente a la cuota de junio de 2022
20. Por la suma de \$220.140.00 correspondiente a la cuota extra de junio de 2022
21. Por la suma de \$242.154.00 correspondiente a la cuota de julio de 2022
22. Por la suma de \$242.154.00 correspondiente a la cuota de agosto de 2022
23. Por la suma de \$242.154.00 correspondiente a la cuota de septiembre de 2022



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00473-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. YUIANA MARCELA QINTERO DAZA, en representación del menor JUAN JOSE BARDALES QUINTERO contra el señor JORGE ANDRES BARDALES FRANCO.

---

- 24. Por la suma de \$242.154.00 correspondiente a la cuota de octubre de 2022
- 25. Por la suma de \$242.154.00 correspondiente a la cuota de noviembre de 2022
- 26. Por la suma de \$82.154.00 correspondiente a la cuota de diciembre de 2022
- 27. Por la suma de \$220.140.00 correspondiente a la cuota extra de diciembre de 2022

### CUOTAS AÑO 2023

- 28. Por la suma de \$281.383.00 correspondiente a la cuota de enero de 2023
- 29. Por la suma de \$201.383.00 correspondiente a la cuota de febrero de 2023
- 30. Por la suma de \$281.383.00 correspondiente a la cuota de marzo de 2023
- 31. Por la suma de \$281.383.00 correspondiente a la cuota de abril de 2023
- 32. Por la suma de \$281.383.00 correspondiente a la cuota de mayo de 2023
- 33. Por la suma de \$281.383.00 correspondiente a la cuota de junio de 2023
- 34. Por la suma de \$255.803.00 correspondiente a la cuota extra de junio de 2023
- 35. Por la suma de \$281.383.00 correspondiente a la cuota de julio de 2023
- 36. Por la suma de \$281.383.00 correspondiente a la cuota de agosto de 2023
- 37. Por la suma de \$281.383.00 correspondiente a la cuota de septiembre de 2023

Más los intereses legales y las cuotas que se causen.

**2°- Notificar** este auto al deudor personalmente al demandado en la forma establecida en el artículo 431 del Código General del Proceso en concordancia con el art 291 ibídem, haciéndole saber que tiene diez (10) días para formular excepciones y cinco (05) días para pagar la obligación, término que transcurrirá paralelamente al anterior.

**3°.** Citar al Agente del Ministerio Público para que intervenga en el proceso en defensa de los intereses de los menores.

**4°.** Citar a la Defensora de Familia adscrita al Despacho.



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00473-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. YUIANA MARCELA QINTERO DAZA, en representación del menor JUAN JOSE BARDALES QUINTERO contra el señor JORGE ANDRES BARDALES FRANCO.

---

5°. Impedir la salida del país al demandado hasta tanto garantice los alimentos de su menor hijo. Líbrese el oficio correspondiente por secretaria.

### NOTIFIQUESE

La Juez,

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA**

**05**

Firmado Por:  
Anne Alexandra Arteaga Tapia  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 010 Oral  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eff50808b349e5c86249f7c98144fe74a0a1ebd9c614a7e73d7eb3e520093bef**

Documento generado en 10/10/2023 06:49:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**